

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id.	8'25	»	11'25
Seis id.	16'50	»	22'50
Un año.	33	»	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2393

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, y en caso de ser habidas las pondrán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 10 de Diciembre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Señas.

Una yegua con cinco años, siete cuartas y un dedo de alzada, torda rúcia clara, armiñada del pié izquierdo y mano derecha y herrada en el lado derecho.

Otra id. con 6 años, siete cuartas y un dedo, castaña clara, lucera y herrada.

Una potra torda muy oscura, y herrada á la derecha.

Núm. 2394

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una caballería cuyas señas se espresan á continuación y en caso de ser habida, la pondrán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 10 de Diciembre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Señas.

Una rucha rucia y como de un mes y medio.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Seccion de Fomento. — Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 5 del mes actual, ha tenido á bien señalar el dia 20 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion en el corriente año económico de los kilómetros 21 al 29, 31 al 37, 39 al 44, 47, y 50 al 58, 58 al 60, 65 al 72, 75 y 76 de la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja á Badajoz, en esta provincia, por su importe de contrata de 16940 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el dia y hora ántes citados, en el local que ocupa la Seccion de Fomento, en donde se halla de manifiesto y á disposicion del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglado literalmente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion, y la cédula personal de empadronamiento del

que firma la proposicion; siendo de cuenta del rematante el importe de la insercion del anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera mejora por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 29 de Noviembre de 1880. — El Gobernador, Antonio de Candalija.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., entera do del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 29 del mes de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material para la conservacion en el actual año económico de los kilómetros 21 al 29, 31 al 37, 39 al 44, 47, y 50 al 58, 58 al 60, 65 al 72, 75 y 76 de la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja á Badajoz, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 5 del mes actual, ha tenido á bien señalar el dia 20 del próximo Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion en el corriente año económico de los kilómetros 553 al 561, ambos inclusive, de la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva, en esta provincia, por su importe de contrata de 21.483 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el dia y hora antes citados, en el local que ocupa la Seccion de Fomento, en donde se halla de manifiesto y á disposicion del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglado literalmente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion, y la cédula personal de empadronamiento del que firma la proposicion; siendo de cuenta del rematante el importe de la insercion del anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso que resulten iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre

sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos previstos en la citada instruccion; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 29 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 29 del mes de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion en e actual año económico de los kilómetros 553 al 561, ambos inclusive, de la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaira á Huelva, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dichos acopios)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 5 del mes actual, ha tenido á bien señalar el día 20 del próximo Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para conservacion en el corriente año económico de los kilómetros del 22 al 50, ambos inclusive, de la carretera de tercer orden de Santa Olalla á Fregenal, en esta provincia, por su importe de contrata de 15.738 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los terminos que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el día y hora ántes citados, en el local que ocupa la Seccion de Fomento, en donde se halla de manifiesto y á disposicion del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglado literalmente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion, y la

cédula personal del empadronamiento del que firma la proposicion; siendo de cuenta del rematante el importe de la insercion del anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos en la citada instruccion; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 29 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 29 del mes de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para conservacion en el actual año económico de los kilómetros 22 al 50, ambos inclusive, de la carretera de tercer orden de Santa Olalla á Fregenal, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 5 del actual, ha tenido á bien señalar el día 20 del próximo Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion en el corriente año económico de los kilómetros del 4 al 30 inclusive de la carretera de segundo orden del ferro-carril de Córdoba á Sevilla á Ecija, en esta provincia, por su importe de contrata de 11,184 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los terminos que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el día y hora ántes citados, en el local que ocupa la Seccion de Fomento, en donde se halla de manifiesto y á disposicion del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglado literalmente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite

haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion, y la cédula personal de empadronamiento del que firma la proposicion; siendo de cuenta del rematante el importe de la insercion del anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos en la citada instruccion; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 29 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 29 del mes de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion en el actual año económico de los kilómetros del 4 al 30 inclusive de la carretera de segundo orden del ferro-carril de Córdoba á Sevilla á Ecija, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 2389

Revista de clases pasivas.

Con el fin de que llegue á noticia de los interesados y sirva de conocimiento á las autoridades á quienes compete cumplirlo, se recuerda la Real orden y demás disposiciones vigentes, en las que se previene «que para evitar ocultaciones y fraudes en la percepcion de haberes de las expresadas clases pasivas, deberán estas pasar la revista semestral correspondiente al próximo mes de Enero de 1881, precisamente en sus diez primeros dias.»

Dentro del expresado término se presentarán personalmente á mi autoridad aquellos que residan en esta capital, y los que residieren en los pueblos al señor Alcalde de la localidad, provistos de los siguientes documentos: los Sres. Retirados con el Real despacho, con las cédulas de retiro ó Diplomas los que disfruten Cruces pensiona-

das siempre que sean de carácter vitalicio, y además los primeros una certificacion del Gobierno militar ó del Comandante de armas, segun la vecindad, y los segundos igual documento del Juzgado municipal respectivo.

Los individuos que pertenezcan á las demás clases presentarán la certificacion ó documento que acredite el derecho al cobro del haber pasivo en cuyo goce se hallan, como así mismo la certificacion de existencia y estado, expedida por el Juzgado municipal.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos examinarán con la mayor escrupulosidad los documentos, á fin de hacer las debidas anotaciones de fechas, haber que tienen señalado y motivo de la concesion, lo cual se expresará en el certificado del acto de revista semestral que debe estenderse á continuacion del de existencia.

Los expresados justificantes de revista me serán remitidos de oficio acompañados de la relacion individual y observaciones que consideren convenientes, debiendo obrar en esta Intervencion precisamente dentro del término de los seis dias siguientes al del fijado á la revista ó sean antes del 17 del referido mes de Enero; en la inteligencia de que si por falta de cumplimiento á esta disposicion se irrogasen perjuicios á los interesados, una vez justificado este extremo se dispondrá lo conveniente para que la responsabilidad recaiga sobre el verdadero causante.

En el caso de imposibilidad fisica que impida la presentacion de cualquiera individuo, queda obligado á pasar el oportuno aviso, á fin de que persona debidamente autorizada por mí ó por el señor Alcalde del pueblo en que resida, pase á asegurarse de su estado y recoger los documentos necesarios al acto de revista.

Los que dejen de presentarse á pasarla en la forma que queda prevenido, serán dados de baja en las nóminas, poniéndolo en conocimiento de la Direccion general del Tesoro público, y no podrán volver á ser incluidos en ellas sin nueva orden superior que así lo determine.

Córdoba 7 de Diciembre de 1880.—José A. Morente.

Núm. 2385

Distrito Electoral de Priego.

Nota de las alteraciones ocurridas en el censo electoral de este distrito desde el 1º de Diciembre de 1879 hasta la fecha, y cuya nota se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á

los efectos del art. 55 de la vigente ley electoral.

Seccion de Rute.

Baja por pérdida de domicilio.

D. Demetrio Casani Gimenez, Toledo.

» Juan Doncel Torrubia, Granada.

» José Diaz Lopez, Pilar.

Seccion de Zuheros.

Baja por fallecimiento.

D. Julian Poyato Serrano, Mirador.

» Julian Arévalo Arroyo, Cerrillo.

Seccion de Carcabuey.

Baja por fallecimiento.

D. Fernando Luque Castro, Hoya.

» Francisco Serrano Ballesteros, Tercia.

» Pedro Cordon Marin, Valdecañas.

» José Ramirez Palomeque, Caños.

» Francisco Luque Hariza, Arenal.

» Hermenegildo Camacho Bonilla, Navazuelo.

» Juan Serrano Gimenez, Pilarejo.

» José Maria Camacho Franco, Plaza-larga.

» Pedro Zamorano Roca, Caños.

» Pedro Jurado Yébenes, Curas.

» Pedro Ballesteros Luque, Palomeque.

» Miguel Sanchez Carrillo, Callejon.

Priego 7 de Diciembre de 1880.

El Presidente, José Luis Rubio.—El Secretario, Manuel Alcalá Zamora.

Núm. 2386

Distrito Electoral de Hinojosa.

Relacion espresa de los electores que han de ser baja en el censo electoral de dicho distrito por fallecimiento, cambio de domicilio ó sentencia judicial, segun resulta de los cuadernos de alta y baja del citado censo.

Seccion de Fuente Obejuna.

Camacho Barragan Manuel, fallecido.

Marques Ventura Matias, id.

Peña y Cabada Antonio de la, id.

Pedrajas Muñoz Antonio, id.

Romero Agredano José, id.

Castillejo y Bustos Pedro Matias, cambio de domicilio.

Fernando José Fabian, id.

Millan y Rus Andrés, id.

Tocado Esquinas Antonio, id.

Hinojosa 1.º de Diciembre de 1880.—El Alcalde Presidente, Manuel Torrico Delgado.—El Secretario, José Gil y Vizcaino.

Núm. 2380

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Juan Bautista Madrid y Caballero, Abogado, Juez municipal suplente en ejercicio, y como tal Juez de primera instancia por inhibicion del que ejerce dicho cargo.

Hago saber: que en este dicho

Juzgado de primera instancia y por actuacion del reftendatario se siguen autos de concurso voluntario de acreedores en que está presentado D. Carlos Garcia y Madrid, de estos vecinos, en los cuales y por mi providencia de este dia he mandado convocar á junta á todos los acreedores cuyos créditos estén reconocidos, para su graduacion, señalándose para su celebracion el jueves veinte y tres de los corrientes y hora de las doce de la mañana.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y dar cumplimiento al artículo quinientos noventa y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente para su insercion en el «Boletín oficial.»

Dado en Priego á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Juan Bautista Madrid.—Por mandado de S. S., Antonio Maria Ruiz Amores.

Núm. 2384

Juzgado de primera instancia de Cazalla.

Requisitoria.

Don Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan de Rojas Pedraza, hijo de José y de Francisca, natural de Mollina, casado, edad treinta y tres años, guarda municipal de esta villa, es de estatura alta, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada y color bueno, á fin de que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de la presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia, de la de Córdoba y Málaga y en la «Gaceta de Madrid,» se presente en la cárcel de este partido para que estinga la pena de tres años de prision correccional que por la Excelentísima Audiencia de Sevilla le ha sido impuesta en causa seguida en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, para que proceda á la busca, captura y remision en su caso con las seguridades convenientes, de dicho sujeto al indicado establecimiento penal.

Dado en Cazalla á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Francisco de Paula Mellado.—Eduardo Garcia Carvajal.

Núm. 2387.

Juzgado de primera instancia de la Pozoblanco.

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades y agentes de policia judicial, á fin de que practiquen las más activas y eficaces diligencias en la busca y remision á esto Juzgado de la caballería cuyas señas y clase se expresan á continuacion, la cual fué sustraída el veinte y seis de Noviembre próximo pasado de la cuadra de la casa de Diego Garcia Garrido, vecino de Villanueva de Córdoba, haciéndolo tambien de la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no justifica su legítima adquisicion.

Pozoblanco primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Rafael Alvarez Peralta.—El actuario, Ldo. Mariano Castro Cruzado.

Señas de la caballería.

Un pollino rucio oscuro, sin esquilas, de año y medio, de seis cuartas, con muchos pelos en la barriga, regular de carnes y sin hierro de ninguna especie.

Núm. 2395

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 20 de Noviembre de 1880, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

De que el Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario dice que se halla pendiente de la resolucion de la Superioridad la consulta relativa á las atribuciones de la Junta en los asuntos del Instituto de 2.ª enseñanza.

De que el Alcalde de Villaviciosa mandó el certificado del acta de posesion del maestro de la segunda escuela de niños.

De que el de Obejo participó á D.ª Dolores Macarro haberse admitido la dimision que presentó del cargo de sustituta de aquella escuela de niñas.

De que el Excmo. Sr. Gobernador ha apercibido al Alcalde de Luque para que inmediatamente justifique estar satisfechos los atrasos que se adeudan á los maestros.

Dirigirse á la referida Autoridad para que proceda contra los Alcaldes de Encinas Reales y Valsequillo, obligándoles al pago de las cantidades que se adeudan para atenciones de 1.ª enseñanza.

Dar conocimiento á la Superioridad

de la toma de posesion del maestro de la escuela de párvulos de Puente Genil.

Comunicar al Alcalde de Obejo y á la interesada que el Excmo. Sr. Rector aprobó el nombramiento de sustituta interina de aquella escuela de niñas hecho á favor de D.ª Catalina Cañasvera.

Nombrar á D. Antonio Trujillo y Zafra maestro interino de la escuela de niños de Zuheros.

Unir á sus antecedentes el certificado que manda el Alcalde de Cabra de los exámenes efectuados en aquellas escuelas el pasado mes de Junio.

Reclamar á D. Marcos Caballero los nombramientos originales de las escuelas que ha servido en la provincia de Ciudad-Real.

Mandar al Rectorado los expedientes y relacion de los aspirantes que han solicitado en el último concurso, propuestos en el orden siguiente: para la escuela de S. Francisco y Santa Clara de Belalcázar, en «primer lugar» D. Antonio Quezada, con título elemental, sustituto de la 1.ª escuela de Torre del Campo (Jaen), con la dotacion de 550 pesetas, y 6 años, 4 meses y 14 dias de servicios. 2.º, D. Manuel Orellana, superior, sustituto de la clase de Pedroche, con 412 pesetas 50 céntimos, y 4 años, 1 mes y 16 dias de servicios. 3.º, D. Diego Cirriaco Ruiz, superior, Bachiller en artes é interino de la escuela de Almachar, provincia de Málaga. 4.º, D. A. Miguel Marta Osorio, elemental é interino de la clase que solicita. 5.º, D. Bartolomé Diaz Mohedo, elemental. 6.º, D. José Cardenosa, elemental. 7.º, D. Manuel Luna, elemental, y 8.º, Don Bartolomé Contador, elemental.

Para la incompleta de Guijarrosa á D. Vicente Villa, que tiene certificado de aptitud, y por traslado para la escuela de niñas de Hornachuelos á la única aspirante doña Domínica Perez, que sirve la de la Victoria.

Autorizar al maestro de adultos de Priego para que invierta 13 pesetas en los libros que indica.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador la cuenta del habilitado de Montilla, respectiva al primer trimestre del año actual.

Prevenir al Alcalde de Villaviciosa que continúe el auxiliar de la primera escuela de niños hasta que funcione la segunda.

Pasar traslado al Inspector de una orden determinando los fondos de que han de satisfacerse las dietas devengadas en las visitas extraordinarias.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorrito Paniagua, Abogado. - Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

ANUNCIO.

Hasta el día 31 del presente mes de Diciembre se admiten proposiciones para el arriendo de los cortijos que á continuación se expresan, pertenecientes á la testamentaria del Excmo Sr. Duque de Medinaceli.

El cortijo Calamorro del Cambren, término de Montalvan, compuesto de 389 fanegas de tierra de total cabida, de ellas 67 fanegas término de Santaella.

El cortijo del Medio, término de Montalvan, de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

El cortijo Primer sobrante, término de Montalvan, que consta de 36 fanegas de tierra de total cabida.

El cortijo Segundo sobrante, en dicho término de Montalvan, con cabida total de 56 fanegas de tierra.

El cortijo Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

El cortijo primera mitad de Duernas, término de la ciudad de Córdoba, compuesto de 714 fanegas y 9 celemines de total cabida.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, pueden presentar sus proposiciones hasta las doce de dicho día, en esta Administración donde encontrarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 2 de Diciembre de 1880.
= Gaspar Gomez.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Ternos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada

Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinónimo de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de han los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, atorado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y leyes en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa de lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de educar en bien de todos.

Madrid, 4878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de

400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicaran dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscriba en Madrid, Serrano 62, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

Á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Arrendamiento en subasta.

En subasta privada que tendrá lugar á las doce del día 20 del mes actual en casa de su propietaria la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Guadalcazar, se arrienda por cuatro años á contar desde 1.º de Enero próximo, la hacienda denominada de Guadalora en término de la villa de Hornachuelos, compuesta de olivar con molino aceitero, bodega y demás artefactos, encinar, monte bajo, tierras para sembrar y huerta, con arreglo al pliego de condiciones que desde el día está de manifiesto en las oficinas de dicha casa.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 16.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo a los ultimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba